



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
SECRETARÍA GENERAL
DECRETACIÓN

**Aprueba Convenio de Traspaso de Recursos
entre, la Universidad Católica de Temuco y la
Universidad de La Frontera.**

TEMUCO, 09 de enero de 2024

RESOLUCION EXENTA 0093/2024

VISTO:

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°s 17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°156 de 1981 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.U. N°132 de 2022 que aprueba nombramiento del Sr. Rector de la Universidad de La Frontera.
- D.U. N°314 de 2010 que aprueba nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 4 inciso 2° de la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, dispone que “Como rasgo propio y distintivo de su misión, dichas instituciones deben contribuir a satisfacer las necesidades e intereses generales de la sociedad, colaborando, como parte integrante del Estado, en todas aquellas políticas, planes y programas que propendan al desarrollo cultural, social, territorial, artístico, científico, tecnológico, económico y sustentable del país, a nivel nacional y regional, con una perspectiva intercultural”. Asimismo, el inciso 3° del mismo artículo señala que las Universidades “[...] podrán establecer una vinculación preferente y pertinente con la región en que tienen su domicilio y desarrollen sus actividades”:

2.- Que, por Resolución Exenta N°0708 de fecha 16 de marzo de 2022, se aprobó Misión de la Universidad de La Frontera, disponiendo en su inciso 4° que la Universidad “Promueve y aporta al país y a la región de La Araucanía, asumiendo una acción preferente y pertinente con ella, a través de la formación, la ciencia, la tecnología, la innovación, la creación y la vinculación con el medio”.

3.- Que, en mérito de lo anterior, la Universidad de La Frontera y UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO, suscriben convenio de transferencia de recursos, con el propósito de normar el traspaso de los recursos que deriven de la licitación antes indicada de acuerdo a lo comprometido por escritura pública de 21 de febrero de 2023, ante notario público interino don Sergio Sanhueza Ríos.

4.- Que, Resolución N°180 de 2023 del Gobierno Regional de La Araucanía, se aprobó Contrato de prestación de Servicios Licitación Pública para la “ACTUALIZACIÓN DISEÑO ESTATEGIA REGIONAL DE DESARROLLO”, ID 722-24-LR22.

5.- Que por el Ord. N° 262 de 06 de octubre de 2023 de esta casa de estudios, la Contraloría Regional fue consultada sobre la modalidad de entrega de recursos en una Unión Temporal de Proveedores (UTP) conformada por la Universidad de La Frontera (UFRO), la Universidad Católica de Temuco y MYR CHILE SPA, exponiendo que la UFRO propuso un convenio de “transferencia de recursos”, mientras que los socios sugirieron un “acuerdo económico”. Además, se consultó si la transferencia debía documentarse tributariamente. Ante la consulta, Contraloría indicó, con en base al dictamen N° E27195 de 13-VIII-2020 que la UTP no es una entidad jurídica separada y que el convenio entre los participantes debe regular la distribución de recursos. Asimismo, se consignó que, frente al Servicio de Impuestos Internos, los proveedores mantienen su individualidad para fines tributarios, correspondiendo a cada uno de ellos cumplir separadamente sus respectivas obligaciones tributarias, conforme a las reglas generales. En consecuencia, la relación interna entre los participantes debe regirse por el convenio de la UTP, todo ello sin perjuicio de la



necesidad de rendir cuentas y, en definitiva, que la UFRO, al actuar como mandataria, debe transferir los recursos a sus mandantes, siempre que se cumpla con las condiciones del convenio GORE y a las normativas de la Contraloría.

6.- Que, lo solicitado el por el Director Instituto de Desarrollo Local y Regional don Camilo Rosas Flores, en Memorándum IDER N°3/2024 de fecha 04 de enero de 2024.

7.- Que, la Dirección Jurídica de la Universidad de La Frontera, otorgó visto bueno al presente convenio.

8.- Que, la Resolución N°14 de fecha 09 de enero de 2023 de la Contraloría General de la República, en su artículo 1 N°2, señala lo siguiente:

“Respecto de su artículo 11, N° 11.5, sobre transferencias de recursos, con o sin convenio, cuya competencia territorial corresponda a las Contralorías Regionales de Valparaíso, del Biobío y de La Araucanía, cuando el monto supere las 15.000 UTM. Quedarán sujetos a los controles de reemplazo aludidos en el artículo 5° los mencionados actos cuyo monto sea desde 5.000 y hasta 15.000 UTM”.

RESUELVO:

APRUEBASE Convenio de Traspaso de Recursos, suscrito con fecha 19 de diciembre de 2023 entre, la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, en adelante, “UFRO”, RUT N°**87.912.900-1**, representada por su Rector, don **Eduardo Hebel Weiss**, ambos domiciliados en Avenida Francisco Salazar 01145, Comuna de Temuco, Región de La Araucanía, y la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO**, RUT N°**71.918.700-5**, representada por su Rector don **Aliro Samuel Bórquez Ramírez**, ambos domiciliados en Avenida Alemania N° 0211, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, en fecha 9 de enero de 2023, la Universidad de La Frontera, Universidad Católica de Temuco y MYR CHILE SpA constituyeron una Unión Temporal de proveedores con el objeto de postular a la licitación pública para contratación del estudio “Actualización Diseño Estrategia Regional de Desarrollo”, del Gobierno Regional De La Araucanía, llamada por Resolución N°126 de 29 de noviembre de 2022 de esa repartición, que aprobó las bases administrativas, bases técnicas y anexos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 67 bis del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

Que, teniendo en cuenta la adjudicación del proceso de licitación pública Gobierno Regional De La Araucanía, identificada en el sistema de mercado público con el ID N°722-24-LR22, “Actualización Diseño Estrategia Regional” antes señalada, por escritura pública de 21 de febrero de 2023 se formaliza y constituye Unión temporal de proveedores, entre la Universidad de La Frontera, Universidad Católica de Temuco y MYR CHILE SpA, posteriormente aprobada por Resolución exenta N° 1965 de 19 de junio de 2023, de la Universidad de La Frontera.



Que, en la cláusula segunda de la escritura de Constitución de UTP, mencionada en el considerando anterior, las partes pactaron solidaridad respecto de, las obligaciones que deriven de la oferta que presenten y del pago que efectúe el Gobierno regional de La Araucanía a cualquiera de los integrantes de la UTP.

Por su parte, la cláusula tercera de la citada escritura dispone, "...se deja especial constancia que la Universidad de La Frontera, suscribirá un convenio específico con cada institución que forma parte de esta UTP, para normar el traspaso de los recursos que se deriven de este proyecto en idéntica proporción a su respectiva participación y responsabilidad contenidas en la propuesta de la licitación..."

Que, por Resolución exenta N°180 de 24 de febrero de 2023, el Gobierno regional de la Araucanía, aprobó contrato de prestación de servicios licitación pública ID 722-24-LR22, donde la Universidad de La Frontera será considerado el consultor o proveedor del servicio, en UTP con las demás entidades sindicadas.

La cláusula cuarta del contrato antes dicho establece que el valor total del contrato es de M\$445.000

(cuatrocientos cuarenta y cinco millones de pesos). Y señala que los pagos se harán mediante estados de pago por cada etapa de trabajo aprobada por la contraparte técnica, según lo indicado en el artículo 41 de las bases administrativas y lo establecido en los puntos N°8 y N°9 de las bases técnicas.

El presupuesto detallado para la ejecución del referido proyecto queda agrupado en cuatro grandes partidas, de acuerdo a lo que se señala a continuación:

- a. Gastos de Administración Superior: \$26.700.000.-
- b. Recurso Institucional y Equipo de Gestión: \$254.580.000.-
- c. Recurso Operacional: \$103.720.000.-
- d. Reserva Voluntaria: \$60.000.000.-

Que siendo la Universidad de la Frontera la gestora administrativa y económica del Proyecto según lo indicado en el párrafo primero de la presente cláusula, ésta percibirá para su gestión el monto establecido en la partida "Gastos de Administración Superior", debiendo gestionar contra dicho presupuesto todas las actuaciones necesarias para el buen desempeño del contrato con el GORE en materia de funcionamiento administrativo y económico. Sobre la administración de estos recursos se exime de toda responsabilidad a los demás integrantes de la UTP.

En relación a la partida "Recurso Operacional", la UFRO será la encargada de gestionar dicho presupuesto, en función a las indicaciones que determine la UTP por unanimidad de sus integrantes. Para ello y a fin de garantizar el deseado grado de transparencia en el manejo económico de la UTP, la UFRO, a propuesta propia, presentará a los demás integrantes, los avances del estado del presupuesto recurso operacional de manera trimestral.

Que, respecto del costo total del proyecto, corresponde distribuir entre los miembros de la UTP, el ítem consignado para gastos de Recurso Institucional y Equipo de Gestión suma que asciende en total a \$254.580.000 (doscientos cincuenta y cuatro millones quinientos ochenta mil pesos).

Que, de acuerdo a las etapas de desarrollo del contrato antes mencionado, a la fecha se han ejecutado las etapas 1, 2 y 3 y por tanto el Gobierno Regional de La Araucanía ha transferido a la Universidad de La Frontera los pagos correspondientes a cada una de estas, todo, de acuerdo a la cláusula quinta del contrato;



SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Mediante el presente instrumento, la Universidad de La Frontera y UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO, suscriben convenio de transferencia de recursos, con el propósito de normar el traspaso de los recursos que deriven de la licitación antes indicada de acuerdo a lo comprometido por escritura pública de 21 de febrero de 2023, ante notario público interino don Sergio Sanhueza Ríos.

TERCERO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El Gobierno Regional de La Araucanía, transferirá a la Universidad de la Frontera, por el total de la consultoría realizada por la UTP antes dicha, la suma de \$445.000.000. Del monto anterior, \$ 254.580.000 corresponden a gastos en personal, porción que corresponde distribuir en partes iguales entre los miembros de la UTP.

Los \$254.580.000, serán transferidos por GORE Araucanía a UFRO en 7 cuotas de distinta proporción y valor, lo que se expresa en el siguiente cuadro:

Pagos	%	UCT	M&R	Estado de pago GORE
1	10%	\$ 8.486.000	\$ 8.486.000	Pagado
2	10%	\$ 8.486.000	\$ 8.486.000	Pagado
3	10%	\$ 8.486.000	\$ 8.486.000	Pagado
4	15%	\$12.729.000	\$12.729.000	Pendiente
5	10%	\$ 8.486.000	\$ 8.486.000	Pendiente
6	25%	\$21.215.000	\$21.215.000	Pendiente
7	20%	\$16.972.000	\$16.972.000	Pendiente

GORE Araucanía efectuó el primer pago con fecha 17 de marzo que corresponde al 10% del valor de los gastos en personal de la etapa 1, por un monto total de \$25.458.000 (veinticinco millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil pesos), del cual le corresponde recibir a UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO la suma de \$8.486.000 (ocho millones cuatrocientos ochenta y seis mil pesos), el segundo en fecha 30 de mayo que corresponde a un 10% del valor de los gastos en personal de la etapa 2, por un monto total de \$25.458.000 (veinticinco millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil pesos) del cual le corresponde recibir a UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO la suma de \$8.486.000 (ocho millones cuatrocientos ochenta y seis mil pesos) y el tercero en fecha 3 de agosto que corresponde a un 10% del valor de los gastos en personal de la etapa 3, por un monto total de \$25.458.000 (veinticinco millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil pesos), del cual le corresponde recibir a UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO la suma de \$8.486.000 (ocho millones cuatrocientos ochenta y seis mil pesos).



Que, la Universidad de La Frontera se compromete a transferir a UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO la suma de \$ 25.458.000 (veinticinco millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil pesos), en 1 pago, por concepto de pago de las etapas 1, 2 y 3 del proyecto, y de acuerdo con las etapas de ejecución del convenio y el plan de gastos aprobado para el contrato.

Que, al momento de la suscripción del presente acuerdo, se transferirán a UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO, además y a cargo de la partida correspondiente a Recurso Operacional, los siguientes importes:

- a. Apoyo Coordinación general del proyecto (mayo-septiembre de 2023): \$6.500.000.-
- b. Uso de vehículo institucional y/o arriendo vehículo: \$750.000.-
- c. Viáticos profesionales talleres hasta etapa diagnóstico: \$2.100.000.-
- d. Transporte, peajes \$360.000.-
- e. Impresos y ploteos talleres \$480.000.-

El total de los recursos a transferir en este primer traspaso corresponde a \$35.648.000 (treinta y cinco millones seiscientos cuarenta y ocho mil pesos).

Lo anterior, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

La entrega de los recursos que se trasfieren desde la Universidad de la Frontera a UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO conforme a lo dispuesto en esta cláusula se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a nombre de UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO, RUT 71.918.700-5, Banco BCI, Cuenta Corriente N°66062268

Los recursos serán transferidos a la cuenta bancaria informada en el Convenio. Dicha cuenta, debe ser de la titularidad de la empresa con quien se firmó el Convenio. Luego de realizada la transferencia correspondiente, si la Universidad requiere modificar la cuenta para futuras transferencias, deberá hacer una presentación formal por medio de oficio, solicitando la modificación del presente convenio. Con todo, la solicitud de cambio de cuenta informada sólo podrá realizarse previo a que GORE realice las siguientes transferencias.

Las siguientes transferencias de recursos a la UC Temuco, considerarán lo siguiente: una suma mensual de \$1.300.000.- por concepto de Apoyo Coordinación General del Proyecto, a contar de octubre de 2023 y hasta el término de la ejecución de la consultoría con cargo al ítem Recurso Operacional. Esto deberá realizarse al momento de la aprobación de cada etapa en forma retroactiva incluyendo el mes en el cual se efectúa el pago por parte del Gobierno Regional a la Universidad de la Frontera. Junto con ello, se transferirán recursos correspondientes a la partida presupuestaria Recurso Institucional y Equipo de Gestión que se realizarán de acuerdo con el siguiente detalle, asociado a la realización y apoyo en todas las etapas del proyecto contenida en la cláusula cuarta del presente convenio:



Pagos N° Cuota	%	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO	Estado de pago GORE
4	15%	\$12.729.000	Pendiente
5	10%	\$ 8.486.000	Pendiente
6	25%	\$21.215.000	Pendiente
7	20%	\$16.972.000	Pendiente

Con independencia de estos pagos, que están garantizados a los 3 socios en cantidades iguales, al término de la consultoría, y en función al resultado económico final, se procederá según se describe a continuación:

- Respecto a la partida presupuestaria denominada por los socios de la UTP Recurso Operacional, descrito en el Punto PRIMERO-ANTECEDENTES de este Convenio, en el evento de que el saldo de la ejecución presupuestaria sea positivo, los recursos sobrantes de esta partida deberán ser repartidos entre los integrantes de la UTP por partes iguales.
- En el evento de que el saldo de la ejecución presupuestaria de dicha partida sea negativo, las pérdidas generadas se imputarán contra la partida “Reserva Voluntaria”, igualmente identificado en el Punto PRIMERO-ANTECEDENTES de este Convenio, de acuerdo a lo que se señala a continuación.

Finalmente, en cuanto a la partida “Reserva Voluntaria”, ascendente a 60 millones de pesos, las partes acuerdan que se ocupará para dos finalidades:

- Compensación de saldos negativos en el cierre final de la partida Recurso Operacional.
- Reequilibrio entre diferencias significativas de cargas de trabajo asumidas por las partes. Estos serán acordados entre los Coordinadores de cada institución a partir de la carga efectiva de tareas y requerimientos del proyecto y gestionados en forma escrita por el Coordinador General ante la UFRO.

El resultado final sobrante de las partidas “Recurso Operacional” y “Reserva Voluntaria” será repartido en partes iguales a todos los integrantes de la UTP. Para la liquidación y pago de dichas cantidades finales, vinculadas al resultado último del proyecto, los integrantes de la UTP acuerdan que se



materialice un plazo máximo de 30 días corridos desde que la Garantía de Fiel Cumplimiento sea devuelta a la UFRO.

CUARTO OBLIGACIONES DE LOS COMPARECIENTES

POR UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO:

- En términos técnicos, asumir la Dirección formal y Coordinación General del proyecto y la interlocución con el cliente. Coordinar con el resto de responsables de cada socio de Consorcio las decisiones a adoptar.
- En términos técnicos, asumir el apoyo oficial a Coordinación General del Proyecto, en exclusividad, a plena disposición y durante toda la ejecución del proyecto. Esta prestación profesional será considerada del Consorcio y no de parte de ninguno de los socios del mismo.
- En términos técnicos, asumir la ejecución en cada una de las etapas que contempla el proyecto, con una cantidad de responsabilidades que mantenga un equilibrio entre las tres instituciones participantes.
- En términos de gestión, decidir y aprobar las partidas presupuestarias de gasto en consenso y unanimidad de todos los socios del Consorcio.

POR UFRO:

- En términos técnicos, asumir la ejecución en cada una de las etapas que contempla el proyecto, con una cantidad de responsabilidades que mantenga un equilibrio entre las tres instituciones participantes.
- En términos de gestión, decidir y aprobar las partidas presupuestarias de gasto en consenso y unanimidad de todos los socios del Consorcio.
- En términos de gestión, entregar con carácter pre y post la información económica, esto es, el estado del presupuesto de gasto del proyecto, para que los socios puedan conocer, decidir y aprobar las partidas presupuestarias de gasto en consenso y unanimidad de todos ellos.
- En términos de gestión, transferir los recursos a la empresa en plazo de a lo más 30 días, luego del ingreso de los recursos por parte de GORE a UFRO.

QUINTO: COORDINADORES.

La Coordinación de las transferencias de recursos enmarcadas en este convenio serán responsabilidad, por parte de la Universidad, del Director del Instituto de Desarrollo Local y Regional, don Camilo Gabriel Rosas Flores, o quién lo suceda o reemplace, y por parte de UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO, don Fernando Andrés Peña Cortés, o quién lo suceda o reemplace.

SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES.

El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta la total extinción de las obligaciones que de él emanan.

SÉPTIMO: USO DE DATOS PERSONALES.

Las partes se obligan, en relación con el Uso de Datos Personales, a resguardar la información recopilada y utilizada en el marco de las acciones del presente convenio, con estricta sujeción a la Ley No 19.628, sobre protección de la vida privada.



En ningún caso ninguna de las partes entregará datos personales que aquí se contengan o que con ocasión de este convenio se obtenga, a terceros sin contar previamente con la correspondiente autorización informada del titular del mismo o de su representante legal, salvo requerimiento judicial expreso.

OCTAVO: CUMPLIMIENTO LEY N°21.369.

Por este acto y conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, las partes vienen en declarar tener conocimiento de la normativa nacional e interna de la Universidad de La Frontera sobre este ámbito y, por tanto, se obligan a otorgar cumplimiento a lo dispuesto en Resolución Exenta N°1141 de 2019 que Aprobó Protocolo de actuación para enfrentar situaciones de acoso sexual, abuso sexual, maltrato, acoso laboral y discriminación arbitraria y sus modificaciones; Resolución Exenta N°1073 de 2022 que Aprobó Procedimiento de uso de nombre social para personas trans de la Universidad de La Frontera; Resolución Exenta N°2340 de 2022 que aprobó Política de Igualdad y Equidad de Género; Resolución Exenta N°2347 de 2022 que aprobó Modelo de Prevención contra el acoso sexual, la violencia la discriminación de género; y, Resolución Exenta N°2348 de 2022 que aprobó Plan de Estrategia de Comunicación de la Política de Igualdad y Equidad de Género, todas de la Universidad de La Frontera, sus respectivas modificaciones y demás instrumentos que se generen en esta materia y que forman parte integrante del presente convenio contrato, constituyéndose tal incorporación como esencial, por lo cual su incumplimiento será causal de la aplicación de los procedimientos establecidos por la Universidad y se podrá poner término anticipado, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que puedan incurrir y de las acciones de carácter penal, administrativo, laboral o civil que puedan ser procedentes. La normativa antes individualizada, se encuentra disponible en el sitio web: <https://deg.ufro.cl/documentos/>

CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 9 INCISO TERCERO LEY N° 21.369 SOBRE ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Las partes acuerdan que, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.369, forman parte integrante del presente instrumento la política integral contra el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género de la UC Temuco, la cual se encuentra conformada por (i) la Política de Género de la UC Temuco (DR 35/2019) (ii) el Modelo de prevención del acoso, la violencia y la discriminación de género de la UC Temuco (DR 113/2022), (iii) el Reglamento para la investigación, sanción y reparación del acoso sexual, la violencia y la discriminación de Género de la UC Temuco (DR 114/2022); (iv) el Protocolo de actuación frente a casos de violencia de género de la UC Temuco (Res. Secretaría General 24/2020); (v) el Protocolo de identidad de género y uso de nombre social (Res. Secretaría General 17/2021); y (vi) el Protocolo de atención y acompañamiento a personas afectadas por violencia de género; o la normativa que los reemplace o modifique, documentos que se encuentran disponibles en la página web de libre acceso al público <https://direcciongenero.uct.cl/>, normativa que declaran conocer y resulta vinculante para las partes.

NOVENO: MODIFICACIONES.

Los compromisos para el traspaso de recursos, en cuanto a los montos y forma de pago, solo podrá modificarse en la medida que se modifique el contrato de prestación de servicios suscrito con GORE Araucanía, aprobado por resolución exenta N° 180 de 24 de febrero de 2023.

Las Partes podrán modificar cualquier termino de este contrato, que no se refiera a lo indicado en el punto anterior, de común acuerdo y por escrito mediante la incorporación de un anexo, el que firmado



por las Partes y aprobado por acto administrativo que corresponda, se entenderá formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

DECIMO: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio, se solucionarán por la vía de la negociación directa entre los coordinadores o encargados del convenio, manteniendo siempre una relación armónica entre las partes. En caso de fracasar la instancia anterior, corresponderá a las mas altas autoridades de cada parte que resuelvan el conflicto.

UNDÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Las partes podrá poner término total al contrato, por acto administrativo fundado o como corresponda, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por termino anticipado del contrato de prestación de servicios con GORE Araucanía, de acuerdo a lo señalado en la cláusula novena del contrato indicado.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones para la ejecución del contrato con GORE Araucanía, en relación al artículo 35 de las bases administrativas del proyecto.

Para estos efectos se entenderá por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el prestador:

- a) La no ejecución de los productos y/o servicios encomendados.
- b) La ejecución de los productos y/o servicios en forma distinta a lo exigido.

DÉCIMO SEGUNDO: COMPETENCIA.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería del representante legal de UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO, don **ALIRO SAMUEL BÓRQUEZ RAMÍREZ** para actuar en su nombre, consta en Decreto de Gran Cancillería N° 4/2020, reducido a escritura pública con fecha 1° de septiembre de 2020, en la Cuarta Notaría de la ciudad de Temuco, inscrita en el repertorio de instrumentos públicos N° 4416.

La personería de don **EDUARDO HEBEL WEISS**, para actuar en representación de la Universidad de la Frontera, en su calidad de Rector emana del Decreto Supremo N°132 de 2022, del Ministerio de Educación.



El presente instrumento se suscribe y firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ENVIASE A
CONTROL DE REEMPLAZO EN SU OPORTUNIDAD

PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

EDUARDO HEBEL WEISS
RECTOR

EHW/PDG/CMI/mcc

Distribución:

- IDER
- Div. Seguim. Proy. Inst.
- Div. Operaciones Financieras
- Doña Yasna Contreras Fuentealba